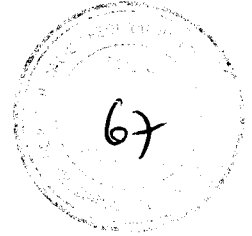




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1006



BUENOS AIRES, 25 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S01:0112093/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de refuncionalización desagüe principal sur en la Ciudad CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO

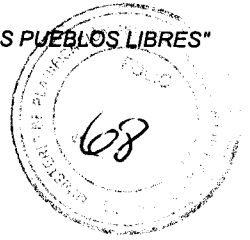


Handwritten signatures and initials

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1006 - 1



DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

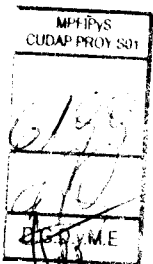
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

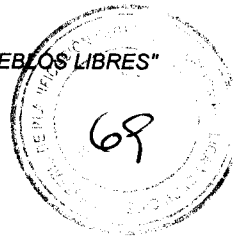
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley de Procedimientos



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1006 -i

Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

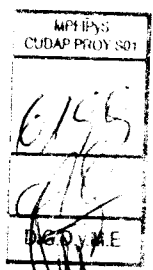
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 13 de mayo de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de refuncionalización desagüe principal sur en la Ciudad CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

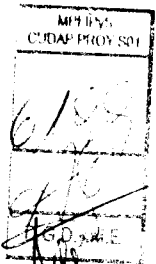
Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 250.079.263,91) para el financiamiento de las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1006



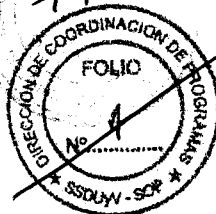
Handwritten signatures and initials on the left side of the document.

Handwritten signature of the Secretary of Public Works.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

1006 - 4

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

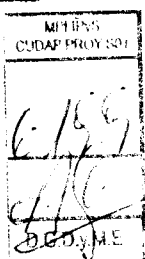
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

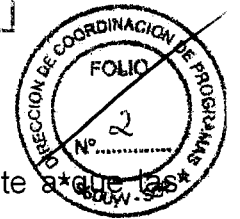
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los¹³..... días del mes deMAYO..... del año **2015** entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arquitecto **GERMÁN ARIEL NIVELLO**, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de **SANTIAGO DEL ESTERO** (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Interventor Arquitecto **ARGENTINO JOSE CAMBRINI** con domicilio legal en la calle Agustín Álvarez N° 90 de la Ciudad Capital Provincia de Santiago del Estero, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.Y.V. ACU N° 1047



Arq Argentino Jose Cambrini
PRESIDENTE INTERVENTOR
I.P.V.U.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "REFUNCIONALIZACIÓN DESAGÜE PRINCIPAL SUR - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por la "SUBSECRETARIA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de **marzo del 2015** -----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

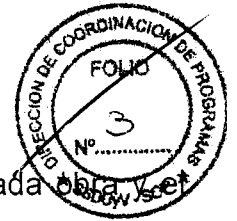
S.S.D.U.y.v. N° 1047
 ACU. CIUDAD PROY SUR
 D.G.D.y.v.E
 Arq. Alberto Jose Cambria
 PRESIDENTE INTERVENTOR
 I.P.V.U.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1006 - 4

ANEXO

73



CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT30-99914028-5) por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la **Cuenta del Banco Nación Argentina N° 49900561/40** de la Sucursal **Santiago del Estero**, la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de sub ejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.----

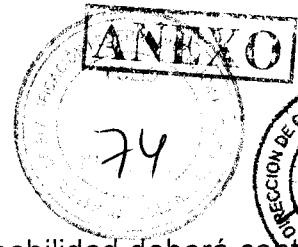
QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras.

S.S.D.U.y.V. N° 1047 ACU

MPTPyS
UDAP PROY. S01
6/15/99
D.G.B.y.M.E.

Arg. Argentino Jose Carreras
PRESIDENTE INTERVENTOR
I.P.V.U.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SIXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria de "EL INSTITUTO".

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la

S.S.D.U.y.W.
N° 1047
ACU

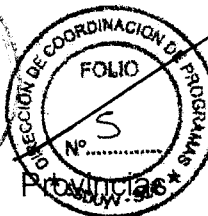
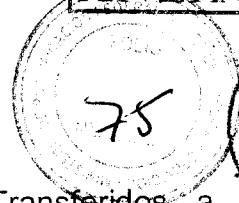
MPFI y S
CUDAP PROY 301
6/100
D.G.D.Y.M.E

Arq. Argentino José Campesini
PRESIDENTE INTERINTE
I. R. Y. U

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

1006 - 1



Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

DÉCIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

S.S.D.U.V.
ACU N° 104

MPF PYS
CUDAP PROJ SO.
6/99
DGDYME

Arg. Argentino Jose
PRESIDENTE INTERV.
P.V.U.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

76

SECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO No 6

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las

15
ACU N° 1047

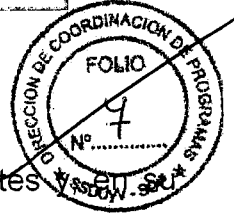
MH Pys
CUDAP PROJ SO:
6/3/97
D.G.U. y M.E.

Arg. Argentina Jose Carlos
PRESIDENTE INTERVENTOR

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1006

ANEXO



exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes en este caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 1047

M.P.P.S.
CUDAP PROV. S.D.
D.G.D.U.M.E.

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Argentino Jose Cambria
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.Y.W.

AGU N° 1000015

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO
 MUNICIPIO/INSTITUTO: I.P.V.U. SGO. DEL ESTERO
 LOCALIDAD: CIUDAD CAPITAL DE SGO. DEL ESTERO
 LICITACION PUBLICA N°: 01/15
 DENOMINACION OBRA: REFUNCIÓNALIZACION DESAGUE PRINCIPAL SUR
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 15.000
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): SJ CALLE PEDRO GONZALEZ B° CAMPO CONTRERAS
 PLAZO DE OBRA: 240 DIAS
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

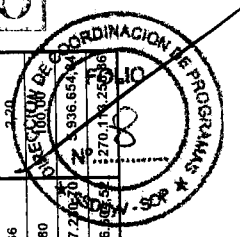
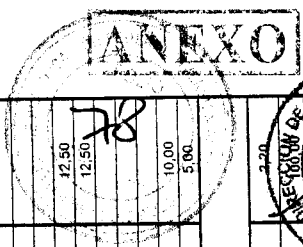
LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

MONTOS \$ 250.079.263,91

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1-LIMPIEZA										
1.1-DESBOQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE TERRENO	0,03	94.538,22	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	10,00	
1.2-DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE TERRENO EN TALUD	0,02	43.130,88	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	
2-DEMOLICION O REMOCION DE OBRA DE ARTE	0,04	113.052,00	25,00	50,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	
2.1-ALCANTARILLA CHICA	0,11	298.836,00	50,00	50,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	
2.2-ALCANTARILLA GRANDE	0,05	129.588,00	50,00	50,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	
2.3-PASARELA PEATONAL										
3-EXCAVACION	33,68	90.974.158,00	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	10,00	
3.1-PARA CANAL, CON TRANSPORTE HASTA 20 MM		70.416,00	25,00	25,00	25,00	10,00	10,00	5,00	5,00	
3.2-PARA OBRA DE ARTE	0,03									
4-HORMIGON	18,42	49.755.611,80	15,00	15,00	15,00	15,00	20,00	20,00	20,00	
4.1-HPS-DE LIMPIEZA	16,34	44.142.682,65	10,00	15,00	15,00	15,00	20,00	20,00	10,00	
4.2-PARA REVESTIMIENTO DE SOLERA DE CANAL	8,60	23.235.847,07	10,00	15,00	15,00	15,00	20,00	20,00	10,00	
4.3-PARA REVESTIMIENTO DE TALUDES INCLUIDA PESTANA	1,72	4.643.460,24					25,00	25,00	25,00	
4.4-HPS PARA PAVIMENTO										
5-ALCANTARILLAS, PUENTES Y PASARELAS	4,52	12.210.540,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	
5.1-PUENTE COMPLETO 18 m DE LUZ, INCL. FUNDACION, SUPERESTRUCTURA Y BARANDAS	1,69	4.574.750,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	
5.2-PUENTE COMPLETO 11 m DE LUZ, INCL. FUNDACION, SUPERESTRUCTURA Y BARANDAS	0,82	2.218.150,00	10,00	10,00	10,00	20,00	20,00	20,00	20,00	
5.3-ALCANTARILLA CAJON DE 12 m DE LARGO, 2,80 m DE LUZ Y 2,20 m DE ALTO, INCL. MUROS DE ALA EN HVA*	2,00	5.404.920,00								
5.4-PASARELA PEATONAL DE 22 m DE LUZ LIBRE Y 1,20 m DE ANCHO, INCL. FUNDACION Y BARANDA										
6-IMBORNALS	0,15	403.440,00								
6.1-IMBORNAL TIPO 1	0,24	656.640,00								
6.2-IMBORNAL TIPO 2	3,47	9.361.652,40	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	20,00	
7-CALZADA CAMINO DE SERVICIO										
8-MODIFICACION RED DE INFRAESTRUCTURA	0,03	89.130,00	33,00							
8.1-CRUCE DE CAÑERIA DE 110 mm (AGUA O ELECTRICIDAD)	0,02	40.970,00	100,00							
8.2-CRUCE DE CAÑERIA DE CLOACA	0,02	64.110,00								
8.3-CRUCE DE GAS NATURAL O TELEFONO										
9-OBRAS DE CIERRE DE ZONA DE CANAL	0,30	815.177,60	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	
9.1-ALAMBRADO	0,06	156.400,00	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	
9.2-TRANQUERA	1,00	2.707.488,00	10,00	15,00	15,00	15,00	15,00	20,00	10,00	
10-FILM DE POLIETILENO BAJO SOLERA										
11-CONSTRUCCION DE RECINTO ESTANCO Y ACHIQUE DIRECTO PARA DESVOS DE AGUAS	3,41	9.206.740,00	10,00	20,00	20,00	20,00	10,00	10,00	10,00	
11.1-MOVIMIENTO DE SUELO PARA TERRAPLEN DE CIERRE	2,21	5.965.530,00	10,00	20,00	20,00	10,00	10,00	10,00	10,00	
11.2-DESVO DE AGUAS Y ACHIQUE DIRECTO	1,01	2.736.300,00	50,00	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	
12-ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL										
TOTAL PROYECTO	100,00	\$ 270.113.258,86	13,59	16,09	16,40	16,24	13,93	15,89	5,66	2,20
% ACUMULADO			13,59	29,67	46,07	62,32	76,25	92,14	97,80	100,00
\$ por MES			36.703.952,13	43.448.163,79	44.298.127,69	43.878.291,39	37.623.501,62	42.927.337,21	15.297.270,20	2.936.654,00
\$ ACUMULADO			36.703.952,13	80.152.115,91	124.450.243,60	168.328.534,99	205.952.036,61	248.879.373,82	264.176.644,02	270.113.258,86



Atq. Argentino Jose Cambiri
 PRESIDENTE INTERVENTOR
 P.V.U.

S.S.D.U.yv.

ACU N° 1047

15

MPTIYS
CUDAP PROY. 301
6/199
D.C. J.M.E.

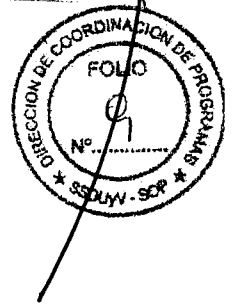
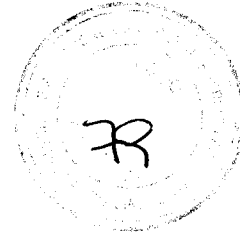
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

N° Orden	Mes Base de precios	Denominación de la Obra	Localidad	Código de localidad INDEC	Latitud / Longitud	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	MONTOS								MORTO TOTAL
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
1	Marzo/15	Relinacionalización Desagüe Principal Sur	Ciudad Capital de Santiago del Estero	8614730	Lat. 27°49'57,92"S Log. 64°16'10,11"O	S/Calle Pedro Gonzalez B° Campo Contreras	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	33.981.661,50	40.225.662,61	41.012.585,65	40.623.888,14	34.833.009,05	39.743.465,16	14.162.652,40	5.496.339,40	250.079.263,91
								Aporte PROVINCIA	2.722.290,62	3.222.901,17	3.285.542,04	3.254.403,25	2.790.492,57	3.183.872,06	1.134.578,30	440.314,94	20.033.994,95
								TOTAL =	36.703.952,13	43.448.563,79	44.298.127,69	43.878.291,39	37.623.501,62	42.927.337,21	15.297.230,70	5.936.654,34	270.113.258,86

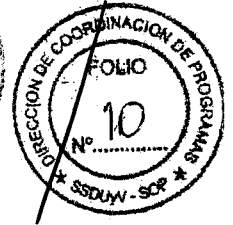
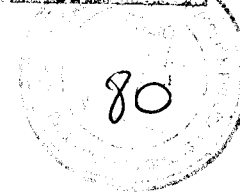
1006 - 4

ANEXO



Arq. Argentino Jose Cambria
PRESIDENTE INTERVENTOR
I.P.V.U.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

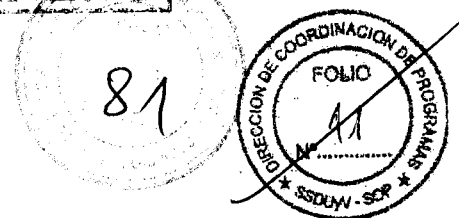
- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única de Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única de Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

Arg. Argentino José
PRESIDENTE INTERINO
IPVU

S.S.D.U.y.V. N° 1047
ACU

MPF PVS
CUDAP PROJ 001
3/1/89
DGO y ME



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

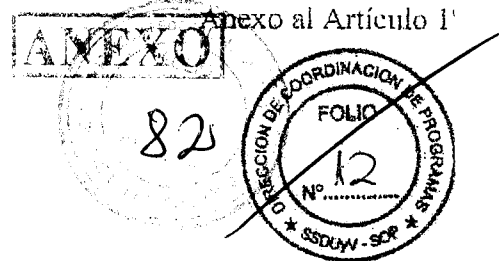
- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

Arq. Argentino José Cambria
PRESIDENTE INTERVENTO
IPVU

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 1 047

MPFINS
CUDAP PROJ 301
6/19/97
06.07.97



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. ACU N° 1042

MEFIPyS
CUDAP-PROY-SOI

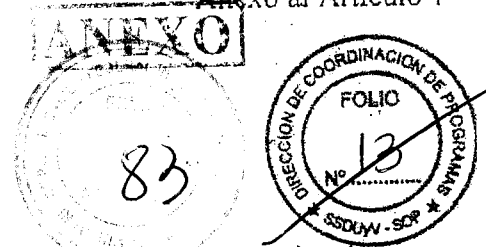
MEFIPyS
CUDAP-PROY-SOI

D.G. O.V.A.E.

2071

Argentino Jose Casarini
PRESIDENTE INTERVENTO
IPVU

ANEXO III



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

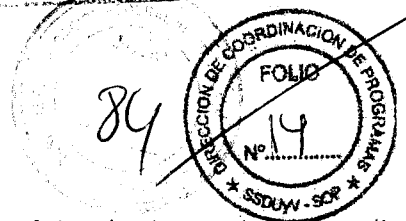
Arg. Argentino José
PRESIDENTE INTERVENTO
I P V U

S.S.D.U.y.V. 15
Nº 1047
ACU

MPFIFyS
UCAP - PROJ. 301

12071

267



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado e incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad de Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN e impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantener vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. ACU N° 1047

MPPFIPyS
DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

12071

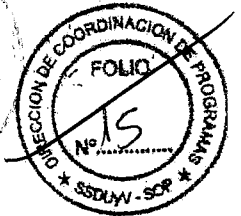
MPPFIPyS
DIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

D.G.D.V.M.E.

Argentino Jose...
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU

ANEXO

85



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

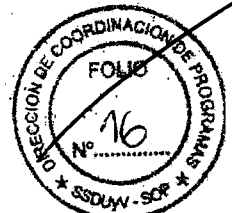
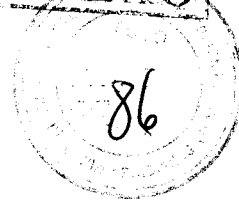
- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

Arg. Argentino Jose Cambria
PRESIDENTE INTERVENTOR
I P V U

S.S.D.U.y.V.
N° 10
ACU

MIPFIPyS
CUDAP - PROY - SDI
12071

MIPFIPyS
CUDAP PROY SDI
G.O.y.M.E.



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

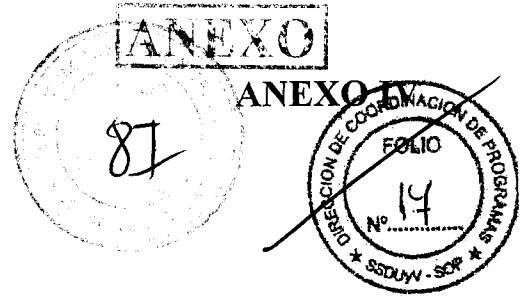
S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 1047

[Handwritten signature]
Arq. Argentino Jose Cambri
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MEMOS
CUDAP PROJ S01
NIPFIPyS
CUDAP PROJ S01
6/18/00
12071
BGD

1006



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

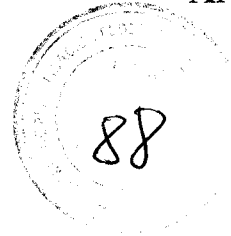
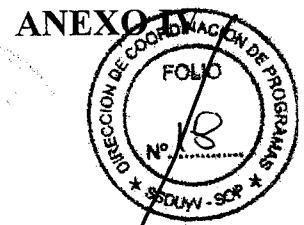
Arq. Argentino José...
PRESIDENTE INTERVENTOR
I.P.V.U.

S.S.D.U.Y.V.
N° 1047
ACU
15

MPEPYS
UDAP PROY S01
1/99
S.S.D.U.Y.V.E

ANEXO

1006 - 1



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 1047

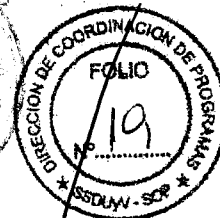
MPTPYS
CUDAP PROJ 501
B.O.D.y.M.E

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Arq. Argentino Jose Cambria
PRESIDENTE INTERVENTOR
P.V.U.

ms

ms



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

Dr. Argentino Jose Cambria
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU

15

S.S.D.U.Y.V.
AGU N° 1047
P.P.S
PROV. 501

M.P.S
CUDAP PROV. 501
6/10/07
D.G. D.Y. M.E.



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nºdel Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

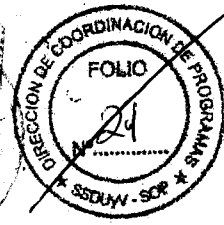
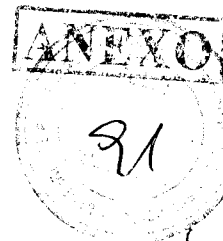
S.S.D.U.y.V. N° 1047
ACU

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

MPF EYS
CIUDAD PROY SO1
6/15/09
EGD, ME

Arq Argentino Jose Cambria
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU

ANEXO III



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

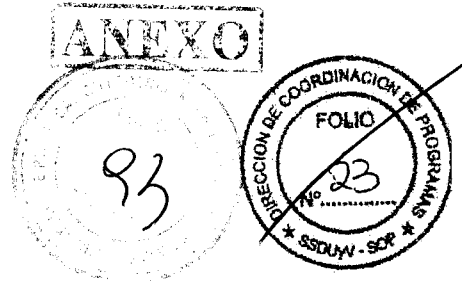
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

NO VALIDO.COM

Arq. Argentino Jose Cambria
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU

S.S.D.U.y.V.
N° 1047
15
ACU

M.P.F.E.S.
C.U.I.A.F. P.R.O.Y. S.O.
6/10/07
D.G.D. M.E.



PROGRAMA FEDERAL.....

INSTITUTO / MUNICIPIO/ENTE

No de CUIL:.....

CUENTA No..... BANCO NACIÓN/ SUCURSAL.....

OBRA N°

LOCALIDAD:..... DEPARTAMENTO:.....

CONTRATISTA.....

CUENTA No.....BANCO / SUCURSAL.....

No DE CUIT/CUIL:.....

FECHA DE MEDICIÓN:

No DE CERTIFICADO: MES: AÑO:

MONTO CONTRATO:

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA:

TOTAL A CARGO DEL INST / MUN/ENTE:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MES/AÑO BÁSICO:

PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

FECHA ACTA INICIO:

Detalle de Importes

CONCEPTO	PAVIMENTOS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados		
Importe Bruto Certificado		
Retención de Garantías		
Monto a pagar en el presente Certificado		

Importe a cargo del Programa	0
Importe a cargo del INSTITUTO/MUNICIPIO/ENTE	0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico PAVIMENTO			
Porcentaje Total Físico			

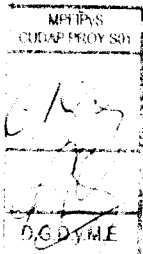
Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero PAVIMENTO			
Total Bruto			

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Contratista

Arq Argentino Jose Cambri
PRESIDENTE INTERVENTOR
Instituto/Municipio/ENTE



Arq Argentino Jose Cambri
PRESIDENTE INTERVENTOR
I P V U

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y 1047

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Plazo de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
N° JIMERO DE CUIT
N° DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/Cert N° / Transferencia de fondos/Cpra de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIT/ (EMPRESA)	Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha			TIPO	FECHA	MONTO			RECIBO N°
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
TOTAL TRANSFERIDO										\$ 0.00	
TOTAL RENDIDO										\$ 0.00	

TRANSPORTE/DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO: \$ 0.00

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

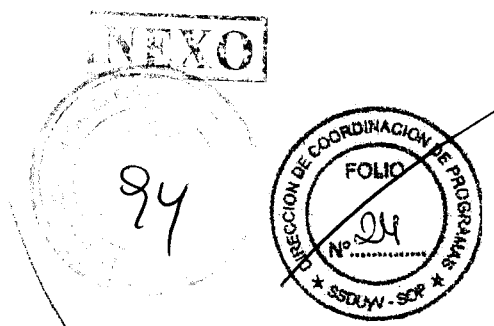
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

Arq Argentino Jose Cambini
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU

Arq Argentino Jose Cambini
PRESIDENTE INTERVENTOR
IPVU



S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1047

1006



Ministerio de Obras y
Servicios Públicos
Santiago del Estero

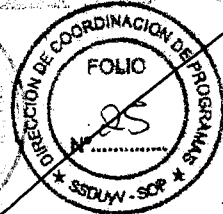
ES COPIA FIEL

14-03-15

1006

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO



DECRETO N° 0203

MARTA A. BINOTTI
ESCRIBANA
I.P.V.U.

SANTIAGO DEL ESTERO, 02 MAR. 2015

ASUNTO N° 557/15

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Presidente Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación presentada se hace necesario disponer de los mecanismos administrativos a los fines de dejar debidamente registrado su renuncia y la posterior cobertura del cargo.

Que atendiendo la función y la institución que representa el Organismo, corresponde que su condición sea inmediatamente cubierta con profesionalismo y experiencia.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Artículo 160 Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: DENSE por terminadas las funciones del Sr. Presidente Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Arq. Domingo Ernesto LECUONA, D.N.I. N°13.301.480; a partir del 02 de Marzo del 2015.-

ARTICULO 2°: ASIGNASE las funciones de Presidente Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al Arq. Argentino José CAMBRINI - DNI N°11.833.355, con todas las facultades que para el cargo le compete, a partir del 02 de Marzo del 2015, sin perjuicio de las funciones que le son propias de Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese y archívese.

Arq. DANIEL AGUSTIN BRUL
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

ELIAS MIGUEL SUAREZ
JEFE DE GABINETE
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dr. CLAUDIA A. I. de ZAMORA
GOBERNADORA
SANTIAGO DEL ESTERO

ES COPIA

Arq. Argentino Jose Cambri
PRESIDENTE INTERVENTOR
I.P.V.U.

Argentino Jose Cambri
INTERVENTOR

LUIS PAULO LEDESMA
ESCRIBANO
CUERPO DE ASESORES
PRESIDENCIA I.P.V.U.

15

S.S.D.U.V. N° 1017

Registro de Leyes y Decretos
Sec. de la U. de la Pcia.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Miembros Ciudad Provisori

DGD y ME

22